

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Habiendo transcurrido treinta días sin apelación después de aprobado el expediente de registro para la concesión á D. Agustín Merino Morquecho, vecino de Bilbao, de la mina titulada «La Previsión», sita en término municipal de Haro, y no debiendo imponerse á la indicada concesión más condiciones que las generales de la ley y reglamento vigentes en Minería, se ha dispuesto, por providencia de fecha de hoy que ha dictado este Gobierno, y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 37 de la expresada ley, dar conocimiento de tales circunstancias al referido interesado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en virtud de la antedicha providencia y á fin de que á los efectos del párrafo penúltimo del art. 57 del reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Minas, pueda el expresado señor Merino dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 del mencionado reglamento.

Logroño 27 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Angel de Bascaran.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

PARA EL fomento de la Marina y gastos de la guerra

JUNTA PROVINCIAL

DE LOGROÑO

Según circular de 15 del actual del Excmo. Sr. Presidente de la Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos de la guerra, y publi-

cado ya el resumen de la recaudación obtenida en esta provincia en el BOLETIN OFICIAL según previene, y entregados bajo inventario por duplicado cuantos documentos se refieren á esta provincial al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por orden de la Central, queda disuelta esta junta, á quien el Excmo. Sr. Presidente de la Central en nombre del Gobierno de S. M. envía las más expresivas gracias por el celo, desinterés y patriotismo con que ha procedido, añadiendo por mi parte la expresión de mi gratitud á los que componen la provincial y las locales de ella, por la cooperación prestada. Logroño 27 de Abril de 1899.—El General Presidente, Francisco de Ollo.

Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	29
Id. de carne, kilogramo.	1	46
Id. de vino, litro.	»	24
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	»	78
Id. de paja, de 6 kilogramos.	»	31
Id. de aceite, litro.	1	09
Id. de carbón, kilogramo.	»	10
Id. de leña, kilogramo.	»	03

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 24 de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de

sus haberes en la Depositaria—Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Mayo

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y Retirados de Guerra.

Día 3.

Retirados de Guerra.

Días 4 y 5.

Montepíos militar y civil.

Día 6.

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 27 de Abril de 1899. El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda

Contribución sobre edificios y solares para 1899-1900.

De conformidad á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo de 1887 y circular de 19 del mismo de la Dirección general de Contribuciones directas, se publica en este BOLETIN el señalamiento de la contribución sobre edificios y solares, correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales, cuyo

padrón se formará con estricta sujeción á las prevenciones contenidas en el Reglamento de 24 de Enero de 1894, además de tener presentes las advertencias siguientes:

1.ª Según dispuso la Real orden de 9 de Febrero de 1894, aclaratoria de los artículos 7.º y 10 del Reglamento ya citado, el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, vá incluido en la cuota para el Tesoro, sin que en ningún caso pueda exceder del 17'50 por 100 el tipo de gravamen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana comprendida en los registros fiscales legalmente aprobados.

2.ª El padrón se formará distribuyendo á los contribuyentes el 17'50 por 100 por cuota para el Tesoro sobre la riqueza con que cada uno figure en el registro fiscal con las altas y bajas legales que hayan ocurrido, dejando en blanco las casillas correspondientes á toda clase de impuestos y recargos transitorios y de guerra, hasta que por el Ministerio de Hacienda se comuniquen las órdenes oportunas sobre el particular; y

3.ª No se aprobará ningún padrón que contenga baja injustificada de riqueza, ni los que carezcan de los requisitos prevenidos en los artículos 24 y siguientes del reglamento por que se rige esta contribución.

Logroño 25 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

* * *

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Contribución de edificios y solares PARA 1899-900

Repartimiento formado por esta Administración de las 48.237 pesetas 70 céntimos del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico.

DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA imponible	Cupo de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen sobre la riqueza de edificios y solares, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	IMPUESTO transitorio	IMPUESTO de guerra	TOTAL
Haro.....	275.644	48.237'70			

Logroño 25 de Abril de 1899.—El Administrador, Federico P. del Pino.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Cervera, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Catalina Muñoz y otro	Parricidio	15 y siguientes de Mayo.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los Sres. siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Laureano López Pérez	Grávalos
» Segundo Miguel Varea	Aguilar
» Angel Ochoa Agreda	Cervera
» José Díez Escudero	Id.
» Tomás Martínez Gil	Igea
» Cipriano González Soto	Valdemadera
» Salustiano Moreno Sanz	Cornago
» Juan Escudero Pérez	Grávalos
» Faustino Igea Remón	Cervera
» Guillermo Ruiz Lalinde	Aguilar
» Demetrio Ridruejo Pérez	Cornago
» Juan Sáez Benito	Igea
» Saturio Ruiz Llorente	Valdemadera
» León Pérez Grávalos	Cervera
» Cecilio Ruiz Brieba	Aguilar
» Pedro López Escudero	Grávalos
» Zacarías González Arnedo	Igea
» Juan Moreno Rubio	Cervera
» Agapito Castresana Arcos	Id.
» Jacinto Pérez Fraile	Grávalos
<i>Capacidades.</i>	
Don José Herrero González	Cervera
» Pedro Ridruejo Moreno	Cornago
» Andrés Benito Muñoz	Igea
» Marcos Hernández Ruiz	Navajún
» Eusebio Lacruz Gómez	Cervera
» Apolonio Remón Jiménez	Id.
» Matías Pérez Caballero Mendoza	Aguilar
» Eugenio Arriaga Hurtado	Cornago
» Manuel Martínez Ovejas	Igea
» Perfecto Calleja Herce	Cornago
» Juan Lacruz Jiménez	Cervera
» Victoriano Picazo González	Id.
» Prudencio Alvarez Larrañaga	Aguilar
» Cipriano Ortega Martínez	Igea
» Dionisio Grávalos Alfaro	Cervera
» Deogracias Arnedo Ortega	Igea
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Pio Echaure Tuesta	Logroño
» Robustiano Pausa Ulloa	Id.
» Julián Pérez Abad	Id.
» Rafael Cordón del Río	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don José Bustamante López	Logroño
» Victoriano Cantera Serralde	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente, F. de Prats.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Baldomero Puerta	Falsificación	5 de Mayo

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los Sres. siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Nemesio Loza Sáez	Canillas
» Rufino Francia Robador	Arenzana de Abajo
» Simón Prieto Ojeda	Nájera
» Pedro Montenegro Aguado	Ventosa
» Doroteo Peña Uruñuela	Villar de Torre
» Ramón Ibáñez Clemente	Camprovin
» Mariano López Olarte	Badarán
» Manuel Medina Santa María	Arenzana de Abajo
» Dionisio Cervino Gareña	Anguiano
» Clemente Sancho Navarro	Alesanco
» Marcelino Nieto Pérez	Alesón
» Félix López Lacalle	Baños de río Tobía
» Román Minguez Aliende	Nájera
» Víctor Manero Alvarez	Hormilla
» Santiago Arribas Hernández	Ledesma
» Doroteo Tuesta Azofra	Nájera
» Agustín Pablo Martínez	Santa Coloma
» Dámaso Hernández Ortíz	Tricio
» Doroteo Sáez Montes	Matute
» Víctor Martínez Gómez	Azofra
<i>Capacidades.</i>	
Don Cristóbal Gómez López	Nájera
» Ramón Sáenz Santa María	Uruñuela
» Manuel Lombillo Montes	Anguiano
» Belito Matute Esteban	Huércanos
» Luis Lerena Villarreal	Nájera
» Juan Dueñas	Torrecilla sobre Alesanco
» Juan Lerena Lozano	Badarán
» Alejandro Pérez Fernández	Azofra
» Aniceto Melón Sáez	Nájera
» Manuel Marijuan Ruiz	Uruñuela
» Bruno Lerena Cadalso	Baños de río Tobía
» Eulogio Rubio Pisón	Alesanco
» Celedonio Cortazar	Torrecilla sobre Alesanco
» Calixto García Díez	Anguiano
» José Alonso Cañas	Nájera
» Felipe Anguiano Matute	Huércanos
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Maximino Fuertes Bermejo	Logroño
» Esteban García Echavarría	Id.
» Julián Muro Drobet	Id.
» Alejandro Michel Osma	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Enrique López Andrés	Logroño
» Ricardo Martínez Merino	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente, F. de Prats.